H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
- 9 JUN 1994
EXP. TC Nº 191 HS. 16
H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO

***Señor Presidente de la Honorable Convención Constituyente:***

PROYECTO: Modificación del Art. 67 Inc. 27 de la Constitución Nacional, en los siguientes términos:

**ARTICULO 67 INC. 27:**

Ejercer una jurisdicción concurrente con las provincias en los lugares y establecimientos de utilidad nacional que constituya en el territorio de éstas, las cuales podrán ejercitar en ellos sus propias competencias, así como en su caso los municipio, siempre y cuando no interfieran, menoscaben o frustren aquella utilidad nacional.

| Martinez | Espindola | Gorleri | Bogado | Insfran |
|---|---|---|---|---|
| Maria de las Mercedes | Zulma C. | Horacio C. | Floro E. | Gildo |

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente atento a lo dispuesto por la Ley 24.309 en su Art. 3° Apartado A, Inciso c, por el que se habilita para su debate por la Convención Constituyente dentro del tema referido al Fortalecimiento del Régimen Federal, la cuestión de la jurisdicción provincial en los establecimientos de utilidades nacionales, es que consideramos conveniente a los intereses de las provincias argentinas proponer la redacción citada precedentemente.

En cuanto al alcance de la jurisdicción federal sobre los lugares que el estado nacional posee por compra o cesión para los fines que establece el Inciso 27, existe diversos argumentos doctrinarios y polémicas jurisprudenciales que han ido fijando diversos criterios a través del tiempo.

CONVENCIÓN NACIONAL
2

La modificación del Inc. 27 del Art. 67 recoge opiniones fundadas respecto de la necesidad de participar en forma concurrente en la jurisdicción de establecimientos de utilidad nacional.

Esta iniciativa surge a raíz de una serie de acontecimientos históricos y a la tangible visualización de episodios ocurridos en nuestro país que amerítan la participación activa de los gobiernos locales en el ejercicio de la jurisdicción de establecimientos de utilidad nacional.

Por lo expuesto es que consideramos que para fortalecer realmente el régimen federal es necesario que nuestras provincias ejerzan una jurisdicción concurrente en su territorio en aquellso establecimientos de utilidad nacional.

Por ello es que sugerimos en consecuencia aprobar la redacción propuesta.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Martinez | Espindola | Gorleri | Bogado | Infran |
| Maria de las Mercedes | Zulma C. | Horacio C. | Floro E. | Gildo |